Precios de suscrición.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares, la línea. . . 00'15

Precios de suscrición.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . . 6'25
seis id. id. . . . . . 12'50
Número suelto. . . . . 00'25

Boletin Oficial DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más extricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia. *(Ley de 3 de Noviembre de 1857.)*

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Seccion Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en San Sebastián.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.
Negociado 4.º—Núm. 126.

El Ilmo. Sr. Director general interino de Establecimientos penales, en telegrama de ayer, interesa á este Gobierno la busca y captura de los presos fugados de la cárcel de Sama (Oviedo), cuyas señas se expresan á continuación.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á averiguar su paradero y caso de ser habidos ponerlos á mi disposición.

Segovia 18 de Septiembre de 1889.

El Gobernador,
EDUARDO GONZALEZ RIVERA.

Señas de los presos.—Félix Antonio.—Estatura alta, color moreno, pelo y bigote negros.

Manuel Cueto.—Estatura baja, pelo y bigote castaños.

Manuel Asenjo.—Alto, color moreno, barbilampiño, pelo y ojos negros.

Manuel Catrelles.—Estatura regular, flamenco de carnes, barbilampiño, pelo castaño y enfermizo.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR. — VIGILANCIA.
Negociado 4.º—Núm. 127.

El Ilmo. Sr. Director general interino de Establecimientos penales en telegrama de ayer, interesa á este Gobierno la busca y captura del preso fugado del hospital de Tortosa y cuyas señas se expresan á continuación.

Encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar su paradero y caso de ser habido ponerlo á mi disposición.

Segovia 18 de Septiembre de 1889.

El Gobernador,
EDUARDO GONZÁLEZ RIVERA.

Señas del preso.—Santos Selva, gitano, de 27 años, color muy moreno, estatura 1'620, ojos negros, pelo rizado negro, cejas al pelo, nariz regular, labios abultados, con manchas recientes de viruela en el cuerpo y especialmente en la cara.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.
Negociado 4.º—Núm. 128.

El Alcalde de Santiuste de San Juan Bautista, participa á este Gobierno que en la noche del 16 del actual, ha desaparecido un pollino de la propiedad de Félix Alonso Sanchez y cuyas señas se expresan á continuación.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar su paradero y caso de ser habido ponerlo á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre.

Segovia 16 de Septiembre de 1889.

El Gobernador,
EDUARDO GONZALEZ RIVERA.

Señas del pollino.—Edad cerrada, pelo rucio, alzada regular, estrellado y algo cortada la cola.

Lleva albarda de piel merino y cincha de cáñamo.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO DE FOMENTO.

Montes.—Subastas.

El día veinte y siete del actual y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar una nueva y última subasta, de ciento treinta y cinco piezas de madera, ocho carros y noventa haces de ramera en el pueblo de Nieva, bajo las las mismas condiciones reglamentarias y económicas modificadas, que se han tenido presentes en las anteriores, rebajándose la tasación primitiva en un veinte y cinco por ciento ó sea quedando reducida á ciento cuarenta y dos pesetas.

Segovia 18 de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

El Gobernador,
EDUARDO GONZALEZ RIVERA.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO DE FOMENTO.

Montes.—Subasta.

El día veinte y siete del actual y hora de once á doce de su mañana tendrá lugar la subasta de ochenta y cinco piezas de madera de varias dimensiones, seis cargas de leña y tres de piña albar depositadas en el pueblo de Samboal, bajo el mismo pliego de condiciones facultativas y reglamentarias y tipo de tasación que rigió en la anterior, ó sea quedando reducida á ciento dos pesetas y cuarenta céntimos.

Segovia 18 de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

El Gobernador,
EDUARDO GONZALEZ RIVERA.

Junta provincial de Instrucción pública de Segovia.—Circular.

Habiendo observado esta Corporación que varios Maestros de escuela pública jubilados y pensionistas no hayan pedido cobrar sus haberes directamente de la Caja ni emitido su voto para el nombramiento de Habilitado, conforme al art. 9.º del Real decreto de 16 de Julio último, y siendo de imprescindible necesidad, toda vez que está para terminar el primer trimestre del actual ejercicio, que los referidos funcionarios estén representados para el cobro de sus haberes, dicha Corporación ha dispuesto se les haga saber por la presente circular que se les considera adictos á la Caja especial, de donde cobrarán por el presente año los haberes que les correspondan; advirtiendo que en la misma forma los percibirán quienes no habiéndose asociado en número de diez en la elección de Habilitado, no pudieren ser representados por el que eligieron; y los que habiendo pasado de dicho número fuese renunciado el cargo por el electo; debiendo los Maestros de escuela pública que se encontraren en este caso y tuvieren consignado en sus presupuestos escolares el uno y medio por ciento para premio de Habilitado aplicar al capítulo de imprevistos el importe del uno por ciento de dicho descuento, justificando en la cuenta respectiva la inversión de esa cantidad.

Los Sres. Alcaldes cuidarán de poner esta circular en conocimiento de los Maestros, Maestras, auxiliares, jubilados y pensionistas de sus localidades á los efectos correspondientes.

Segovia 19 de Septiembre de 1889.—El Gobernador Presidente, Eduardo Gonzalez Rivera.—P. A. de la J.: Justo Morales, Secretario.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE RECAUDACIÓN.

Por Real orden fecha 12 del actual ha sido declarado cesante el Agente ejecutivo para la recaudación de contribuciones de la quinta zona del partido de esta capital, D. Ramón Moreno, encargándose interinamente del desempeño del expresado destino el Recaudador voluntario D. Pablo Yuste.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y demás personas á quienes pueda interesar.

Segovia 17 de Septiembre de 1889.—El Delegado de Hacienda, Francisco de la Guardia.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE RECAUDACIÓN.

Vacantes en esta provincia las plazas de Agentes ejecutivos para la recaudación de Contribuciones que á continuación se expresan, he dispuesto anunciarlas en este periódico oficial, con el fin de que los aspirantes que deseen solicitarlas puedan dirigir sus instancias á esta Delegación de Hacienda acompañadas de la respectiva cédula personal, para en su vista elevar las propuestas al Ministerio de Hacienda.

PARTIDO DE SEGOVIA.

ZONAS.	PUEBLOS que comprenden.	Fianza que han de prestar. — *Pesetas.*	Clase de la fianza por orden de preferencia.	Premio de cobranza que han de obtener.
1.ª	Segovia	1.900	Metálico, valores del Estado, fincas rústicas y fincas urbanas, sitas en capitales de provincia ó poblaciones de mas de 20.000 habitantes.	1'80 por 100
2.ª	Adrada de Pirón	800	Idem.	Idem.
	Losana			
	Torreiglesias			
	Cuesta			
	Santo Domingo de Pirón			
	Basardilla			
	Brieva			
	Higuera			
	Espirdo			
	Lastrilla			
	Zamarramala			
3.ª	Valseca	1.400	Idem.	Idem.
	Encinillas			
	Roda			
	Huertos			
	Ontanares			
	Madrona			
	Fuentemilanos			
	Valverde			
	Abades			
4.ª	Santiuste de Pedraza	800	Idem.	Idem.
	Salceda			
	Collado-hermoso			
	Pelayos			
	Sotosalvos			
	Torrecaballeros			
	Trescasas			
	Palazuelos			
	San Ildefonso			
5.ª	Caballar	900	Idem.	Idem.
	Cubillo			
	Valdevacas y Guijar			
	Muñoveros			
	Veganzones			
	Turégano			
	Otones			
	Cabañas			
6.ª	Sauquillo de Cabezas	1.200	Idem.	Idem.
	Escalona			
	Aldea del Rey			
	Mozoncillo			
	Bernuy de Porreros			
	Escobar			
	Escarabajosa de Cabezas			
	Cantimpalos			
7.ª	Juarros de Riomoros	900	Idem.	Idem.
	Martin Miguel			
	Anaya			
	Garcillan			
	Añe			
	Yanguas			
	Tabanera de la Luenga			
	Carbonero el Mayor			
	Carbonero de Ahusin			

PARTIDO DE SANTA MARÍA DE NIEVA.

3.ª	Labajos	800	Idem.	2'75 por 100
	Laguna Rodrigo			
	Muñopedro			
	Etreros			
	Hoyuelos			
	Cobos de Segovia			
	Gemenuño			
	Balisa			
	Bercial			
4.ª	Villeguillo	900	Metálico, valores del Estado, fincas rústicas y fincas urbanas, sitas en capitales de provincia ó poblaciones de más de 20.000 habitantes.	2 por 100
	Tolocirio			
	Bernuy de Coca			
	Ciruelos de Coca			
	San Cristóbal de la Vega			
	Donhierro			
	Fuente de Santa Cruz			
	Martin Muñoz de la Dehesa			
	Moraleja de Coca			
	Montejo de Arévalo			
5.ª	Armuña	700	Idem.	Idem.
	Bernardos			
	Domingo García			
	Miguel Ibañez			
	Ortigosa de Pestaño			
	Paradinas			
	Pinilla Ambroz			

PARTIDO DE SEPÚLVEDA.

1.ª	Sepúlveda	300	Idem.	2'25 por 100
2.ª	Santa Marta	400	Idem.	Idem.
	Ventosilla y Tejadilla			
	Prádena			
	Casla			
	Sigueruelo			
	Cerezo de Abajo			
	Cerezo de Arriba			
	Santo Tomé del Puerto			
	Siguero			
5.ª	Aldealcorbo	500	Idem.	Idem.
	Valleruela de Sepúlveda			
	Matilla			
	Castroserna de Arriba			
	Castroserna de Abajo			
	Valleruela de Pedraza			
	San Pedro de Gaillos			
	Valdesimonte			
	Condado de Castilnobo			
6.ª	Aldeonsancho	700	Idem.	Idem.
	Sebulcor			
	Navalilla			
	Fuenterrebollo			
	Cantalejo			
	Cabezuela			
	Puebla de Pedraza			
	Rebollo			
7.ª	Arcones	600	Idem.	Idem.
	Matabuena			
	Gallegos			
	Aldealengua de Pedraza			
	Navafría			
	Torrevalde San Pedro			
	Pedraza			
	Arahuetes			
	Arevalillo			
	Orejana			

PARTIDO DE CUELLAR.

Única.	Todos los pueblos del partido	4.900	Idem.	2'60 por 100

PARTIDO DE RIAZA.

1.ª	Riaza	800	Idem.	2'50 por 100
	Linares			
	Maderuelo			
	Valdevarnés			
	Fuentemizarra			
	Cedillo de la Torre			
	Cilleruelo de San Mamés			
	Campo de San Pedro			
	Alconada			
2.ª	Pradales	400	Idem.	Idem.
	Aldeanueva de la Serrezuela			
	Aldehorno			
	Onrubia			
	Montejo de la Serrezuela			
	Villaverde de Montejo			
	Valdevacas de Montejo			
	Moral			
3.ª	Aldeanueva del Monte	500	Idem.	Idem.
	Sequera de Fresno			
	Riahuelas			
	Riaguas de San Bartolomé			
	Corral de Aillón			
	Cascajares			
	Pajares de Fresno			
	Fresno de Cantespino			

4.ª	Riofrio de Riaza Ribota Aldealengua de Santa Maria Saldaña Valvieja Santa Maria de Riaza Languilla Aillon	500	Metálico, valores del Estado, fincas rústicas y fincas urbanas, sitas en capitales de provincia ó poblaciones de mas de 20.000 habitantes.	2'50 por 100
5.ª	Grado Santibañez de Aillon Estebanvela Negredo Madriguera Villacorta Muyo Serracin Bercimuel	500	Idem.	Idem.

Segovia 17 de Septiembre de 1889.—El Delegado de Hacienda, Francisco de la Guardia.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE SEGOVIA.

RELACIÓN de las cantidades que adeudan los pueblos del partido de esta Capital por repartimiento para gastos de la Cárcel del mismo.

PUEBLOS.	AÑOS. 1887-88.	1888-89.	TOTAL. Pesetas.
Abades	„	792'50	792'50
Aldea del Rey	„	1.290	1.290
Basardilla	„	115	115
Caballar	„	300	300
Carbonero de Ahusin	„	136'25	136'25
Carbonero el Mayor	„	738'75	738'75
Collado Hermoso	„	135	135
Cubillo	„	77'50	77'50
Espinar	„	2.300	2.300
Escalona	„	333'75	333'75
Espirdo y Tizneros	„	112'50	112'50
Fuentemilanos	„	303'75	303'75
Higuera	„	63'75	67'75
Huertos	„	292'50	292'50
Juarros de Riomoros	„	235	235
Madrona y agregados	„	640	640
Martin Miguel	„	265	265
Navas de San Antonio	„	717'50	717'50
Ontoria	„	575	575
Ortigosa del Monte	„	145	145
Pelayos y Tenzuela	„	78'75	78'75
Revenga	„	337'50	337'50
Roda	„	97'50	97'50
San Ildefonso y Valsain	„	3.625	3.625
Santiuste de Pedraza	„	660	660
Tabanera la Luenga	„	72'50	72'50
Torrecaballeros	„	485	485
Torreiglesias	„	228'75	228'75
Trescasas	„	190	190
Valdeprados y Guijasalvas	„	127'50	127'50
Valdevacas y el Guijar	„	150	150
Valverde	„	1.535	1.535
Veganzones	„	770	770
Yanguas	„	495	495
Zamarramala	„	750	750
Zarzuela del Monte	289'24	1.515	1.804'24
TOTAL			20.975'49

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados, previniéndoles que de no verificar el pago en el plazo que resta hasta el dia treinta del mes actual, se expedirá contra los morosos el correspondiente despacho de apremio, de conformidad á lo que dispone el artículo 5.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886.

Segovia 17 de Septiembre de 1889.—El Alcalde Presidente, Francisco Santiuste.

Alcaldía de Ontalvilla.

Por dimision voluntaria del que la venia desempeñando se halla vacante la plaza de Médico titular de esta localidad, dotada con el sueldo anual de 175 pesetas por la asistencia de familias pobres y además los casos de oficio, pagadas por trimestres vencidos de los fondos del presupuesto municipal.

Los que deseen obtener dicha plaza, presentarán su solicitud en esta Alcaldía en el plazo de quince días, á contar desde que el presente anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia.

Ontalvilla 13 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, Juan Delgado.

Alcaldía de Marugán.

Terminado el repartimiento de cereales de esta localidad para el actual ejercicio de 1889-90, se halla dicho documento de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, contados desde que el presente vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y reclamar de agravios aquellos que se crean perjudicados; pues pasado dicho período no será oida ninguna reclamación y se entenderá acepta la suma impuesta á cada uno.

Marugán 17 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, Juan Pablo Rodriguez.

Alcaldía de Madrona.

Terminando el día 29 del mes actual el contrato del Médico titular de esta localidad, dotado con 375 pesetas anuales, pagadas de fondos del municipio por trimestres vencidos, con la obligación de asistencia á doce familias pobres y casos de oficio, se anuncia al público por término de ocho días á fin de que los aspirantes á dicha plaza puedan dirigir sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento, acompañadas de la correspondiente cédula personal y documentos que crean convenientes.

Madrona 16 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, Pedro Llorente.

Alcaldía de Melque.

Por renuncia del que venía desempeñando la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 375 pesetas, por asistencia de ocho familias pobres y casos de oficio, con más doscientas fanegas de trigo próximamente que por razón de igualas abonan los vecinos acomodados á dos fanegas cada uno, se halla vacante llamándose aspirantes á ella en término de diez días para que pueda ser contratado antes del 1.º de Octubre próximo, que ha de dar principio á ejercer su profesión.

Melque 16 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, Mateo Sanz.

Alcaldía de Arevalillo.

No habiendo sido provista la plaza de Médico titular de este pueblo ni la de Cirujano ó Ministrante, por la correspondiente á las igualas, con las condiciones establecidas, dentro del plazo de quince días porque fué anunciada, según expresa el anuncio inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, número 101, se halla vacante, cuya dotación anual consiste en 250 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos de este municipio, por la asistencia de dos familias pobres y casos de oficio, ó lo que en otro caso el Ayuntamiento y Junta municipal acuerden asignar p r tal concepto; pudiendo el agraciado contratar las igualas con sesenta vecinos de que consta esta población.

Las personas que posean el título correspondiente y deseen solicitar dicha plaza, podrán dirigir las solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento en el término de diez días contados desde la fecha en que el presente vea la luz pública en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Arevalillo 17 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, Pedro Gonzalez.

Alcaldía de Sanchonuño.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo con la dotación anual de 150 pesetas satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos por la asistencia de 18 familias pobres y casos de oficio.

Se desea que el agraciado sea de cabecera y no de acarreo; pudiendo además hacer contrato particular con 135 vecinos de que consta este pueblo.

Las solicitudes debidamente documentadas se dirigirán al Presidente de este Ayuntamiento hasta el día 30 del corriente.

Sanchonuño 15 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, Gregorio Sanz.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Pedro Amador Encina, Juez de primera instancia de este partido de Segovia.

En expediente ejecutivo seguido á instancia de D. José Sancho Pulido, como testamentario de D. Victor Mateos, cura párroco que fué de Zamarramala, contra Vicente Ruano Sánchez y Pascual Ruano Zamarro, vecinos de Fuenterrebollo, sobre pago de dos mil trescientas setenta pesetas, se sacan á pública subasta los bienes siguientes:

Un macho mular, llamado Gallardo, pelo castaño, alzada siete cuartas, de doce años; tasado en ciento ochenta y siete pesetas y cincuenta céntimos.

Otro macho, llamado Moro, pelo negro, alzada de siete cuartas, de cuatro años; tasado en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Veinte ovejas de diferentes edades; tasadas en siete pesetas, cincuenta céntimos cada una.

Tres arcas grandes, de madera de pino, en buen uso, sin cerraduras; tasadas las tres en diez y siete pesetas y cincuenta céntimos.

Un banco de respaldo, de madera de pino, y tres taburetes; en ocho pesetas.

Una tierra en término de Fuenterrebollo, al sitio de la Arroyada Bragada, de treinta y nueve áreas, treinta centiáreas; que linda á Oriente, tomillares; Sur, Hipólito Sancho; Poniente, arroyada; Norte, Pedro Sancho Pascual; tasada para esta subasta en setenta y cinco pesetas.

Otra tierra en igual término, al sitio del Escobarón, de igual cabida que la anterior: linda á

Oriente, Eugenio Sanz; Sur, linde de Cantalejo; Poniente, Gregorio Sacristán, y Norte, Pedro Sancho Pascual; tasada en cuarenta pesetas.

Otra tierra en dicho término y al mismo sitio del Escobarón, de igual cabida que la anterior; linda á Oriente, Miguel Cuesta; Sur, Tomás Cuesta; Poniente, Alfonsa Rivero, y Norte, Saturio Pascual; tasada en cuarenta pesetas.

Otra tierra en el mismo término, sitio del Tegigal, junto al camino del Henar, de igual cabida que la anterior; linda Oriente, Isidro Rivero; Sur, Francisco Sacristán; Poniente, Anselmo de Diego; Norte, camino del Henar; tasada en sesenta y dos pesetas y cincuenta céntimos.

Otra tierra en el mismo término y sitio de la Fuente Juan, hoy el Zarzal, de diez y nueve areas, setenta y cinco centiáreas; linda Oriente, José Sacristán Diego; Sur, Mariano Vaquerizo, antes pradera; Poniente, Basilio Alvarez, y Norte, camino; tasada en cuarenta pesetas.

Otra tierra en dicho término, al sitio del Matizal, de igual cabida que la anterior; linda á Oriente, con Pedro Vaquerizo, hoy de pradera; Sur, cerca del Matizal; Poniente, de Julián Alvarez; Norte, senda; tasada en sesenta y dos pesetas y cincuenta céntimos.

El remate tendrá lugar el día siete de Octubre próximo y hora de las once de la mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado y ante el de igual clase de Sepúlveda; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que los licitadores deberán consignar el importe del diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo para la subasta; que puede hacerse postura á calidad de ceder el remate á un tercero, y que el título de propiedad de las fincas, consistente en una información posesoria inscrita en el Registro de la Propiedad, se halla de manifiesto en la Escribanía; debiendo los licitadores conformarse con él, sin tener derecho á exigir ningún otro.

Dado en Segovia á catorce de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—P. Amador Encina.—Julián Otero.

Juzgado de instrucción de Cuéllar.

D. Gonzalo de la Torre de Trassierra y Fernandez de Castro, Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades que fueron impuestas á Juan y Bernardino de Santos, vecinos de Adrados, en causa que se les siguió por lesiones á su hermano Mariano, se sacan á pública subasta sin sujeción á tipo, que tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Adrados el día diez y ocho de Octubre próximo á las once de su mañana las fincas siguientes.

Dos quintas partes de un plantío con un trozo de terreno y algunos árboles, todo de cabida de dos obradas; que linda Oriente, herederos de Juan Cabrero, vecino que fué de Perosillo; Mediodía, un escobar; Poniente, el pinar de Adrados; Norte, un valladar.

Dos quintas partes de una casa proindivisa, calle Nueva; linda á Oriente, fragua de Bernardino de Santos; Mediodía, Poniente y Norte, Bernardino Ruano.

Una viña al pago del Cerezo, de cabida de una cuarta; que linda a Oriente, camino de San Roque; Poniente, Genaro Tejedor; Mediodía y Norte, se ignora.

Una fragua en el pueblo de Adrados; que linda Oriente, calle Nueva; Mediodía y Poniente, casa de herederos de Victor Santos; Norte, con Buenaventura Rincon.

Lo que se anuncia al público por si alguna persona quisiere interesarse en dicha subasta.

Dado en Cuéllar á diez y seis de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—El Secretario, Mariano Alvarez.

Juzgado de primera instancia de Cuéllar.

En sumario que se instruye en este Juzgado por abandono de destino del Agente ejecutivo de contribuciones de este partido, D. Antonio Moreno, cuyo paradero se ignora, se ha dictado providencia en este día por el Sr. D. Gonzalo de la Torre de Trassierra y Fernandez de Castro, Juez de instrucción, acordando se cite y emplace al D. Antonio para que dentro de los diez días siguientes á la inserción de esta cédula en la *Gaceta de Madrid* comparezca en este Juzgado á prestar la oportuna declaración; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Cuéllar 16 de Septiembre de 1889.—El Secretario, Mariano Alvarez.

Juzgado municipal de Torreiglesias.

D. Mariano Gil y Gil, Secretario del Juzgado municipal de este pueblo de Torreiglesias.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado y por mi actuación á instancia de D. Pedro Encinas Martin, de esta propia vecindad, contra D. Juan Galindo, de la vecindad de Tenzuela (Pelayos), sobre pago de seis fanegas y doce cuartillos de centeno y cuatro fanegas y cuarenta y seis cuartillos de trigo, se halla dictada sentencia, cuyo tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva es como sigue.

Sentencia. En el pueblo de Torreiglesias á 22 de Agosto de 1889, el Sr. D. Justo Martín Perlado, Juez municipal del mismo, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil, entre partes, de una como demandante, D. Pedro Encinas Martín, de esta propia vecindad, mayor de edad, de estado casado y oficio labrador, y de otra, como demandado, D. Juan Galindo, también mayor de edad, estado y profesión que el anterior, vecino de Pelayos, sobre pago de seis fanegas y doce cuartillos de centeno y cuatro fanegas y cuarenta y seis cuartillos y medio de trigo, que es en deber el último al primero; y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado D. Juan Galindo á que abone al demandante D. Pedro Encinas Martin la cantidad reclamada, con más los gastos y costas causados en este juicio hasta su terminación, todo en el preciso término de cinco días á contar desde el que sea ejecutoria esta sentencia, la misma que se notificará al demandante en su persona por la forma ordinaria y por la rebeldía del demandado en los extrados de este Juzgado, é inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, y últimamente mediante la reclamación hecha por el actor, procedase inmediatamente á la retención de bienes muebles, de toda clase y embargo de los inmuebles en cantidad suficiente para asegurar dicha deuda, todo contra el deudor, á tenor de lo preceptuado en el art. 762 de la ley de enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Justo Martín.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe en audiencia pública de este día, de que certifico.—Torreiglesias veintidos de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve.—Mariano Gil, Secretario.

Lo anteriormente relacionado conviene á la letra con el expediente original de referencia, á que me remito. Y para que pueda tener efecto la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia según dispone el párrafo segundo del art. 769 de la ley de enjuiciamiento civil, expido la presente con el V.° B.° del Sr. Juez municipal, en Torreiglesias á veitidos de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve.—V.° B.°: El Juez municipal, Justo Martín.—Mariano Gil, Secretario.

INCLUSA DE MADRID

El pago de los meses de Mayo y Junio del corriente año, á las amas de la provincia de Segovia que tengan expósitos de esta Inclusa, ó á sus respectivos cobradores Juan García y Gimeno, tendrá efecto en sus oficinas calle del Mesón de Paredes núm. 80, el dia 16 de Octubre próximo.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga el pergamino y la fé de vida del expósito, sellada, firmada, sin enmiendas y de fecha corriente, de los respectivos Sres. Juez municipal y Cura párroco, así como tampoco á la que no se presente el día señalado.

Madrid 18 de Septiembre de 1889.—El Director, Andrés Domarco Moreno.

Almacen de Ultramarinos

DE

OCHOA Y HERMANO

Juan Bravo, 5, Segovia.

Acabamos de recibir grandes partidas de garbanzos extranjeros, finos, de cochura, que vendemos á 62 reales fanega en nuestro depósito del Centro; y en nuestro establecimiento, Juan Bravo, 5, á 0'20 pesetas los 460 gramos.

CHORIZOS EXTREMEÑOS

Juan Bravo, 15, esquina á la Cárcel.

En esta antigua y acreditada salchichería hallará el público un abundante y buen surtido en tocinos, jamones, chorizos, mantecas y otros artículos, todo á precios reducidísimos, al por mayor y menor, para dentro y fuera de la población.

PASTOS DE INVIERNO.

Dehesa de Daramazán.

Se arriendan para ganado lanar, los excelentes pastos de esta acreditada finca situada en término de Polán, provincia de Toledo.

Ocupa la dehesa una superficie de cuatro mil trescientas fanegas, divididas en seis quintos.

Informará del precio y demás condiciones, el Administrador de la misma, D. Tomás Alvarez, plazuela de la Cruz núm. 5 en Toledo.

IMPRENTA PROVINCIAL.